REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

362

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-**2019-00808**-00

De cara a la manifestación que antecede y de conformidad con lo dispuesto en artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona el numeral 5 de la parte resolutiva del proveído inmediatamente anterior (fl. 355), en el sentido de **indicar que de no existir embargo de remanentes y luego de ser descontados los $50.000.000 en favor del demandante**, deberá hacerse la devolución de los dineros restantes en favor dela empresa demandada.

Por otro lado, Secretaría elabore la orden de pago indicada en el numeral 4 de la precitada determinación a nombre de la empresa accionante **DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A.**

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 15 FEB 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria